
Principales hitos Jurisprudenciales en causas DDHH en Chile 1990-2013

Fallos y otros hechos significativos en causas seguidas por los tribunales chilenos después de 1990 por graves violaciones cometidas durante la dictadura militar de 1973 a 1990

Marzo 2013

Última modificación 11 marzo 2013

Principales hitos jurisprudenciales 1990-2013 en causas por graves violaciones a los derechos humanos en Chile cometidas durante la dictadura militar (1973-1990)

Este documento resume los principales hitos jurisprudenciales (fallos finales, desafueros y otros) ocurridos durante la trayectoria de investigación y sanción de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones a los ddhh desde el retorno a la democracia en Chile en el año 1990.

Su organización es cronológica. Revela solamente dos docenas de hitos, de una posible lista mucho más extensa. Para cada hito, explica brevemente los hechos (crímenes) a los que el fallo o jurisprudencia hace referencia, antes de describir en términos generales y no-técnicos lo novedoso o significativo del hito.

Los fallos a los que se hace referencia están disponibles a través de www.pjud.cl utilizando el código de referencia de Rol que aparece en este documento

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
1) José Julio Llaulén y Juan Eleuterio Cheuquepán [Detenidos-Desaparecidos, DD]	37.860	1ª instancia Juez Cristian Alfaro, Juzgado de Letras de Lautaro	20/09/1993	Juan Cheuquepán, un estudiante de 16 años, fue detenido en su domicilio por un grupo de Carabineros y civiles el 11 de junio de 1974. José Llaulén, agricultor de 39 años de edad, fue detenido en su hogar por los mismos efectivos el mismo día. Ambos fueron trasladados a la Comisaría de Perquenco. Siguen desaparecidos hasta el día de hoy.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Primer fallo nacional desde 1990 que descartó prescripción y amnistía por calificar al secuestro como un "delito permanente", que por tanto en el caso de personas aún desaparecidas sigue cometiéndose en la actualidad. En consecuencia, el delito cae parcialmente fuera de la cobertura temporal del D.L. de Amnistía a de 1978 (que solamente cubre crímenes cometidos entre septiembre 1973 y abril 1978), y el plazo de prescripción aún no se iniciaba. El fallo fue ratificado por la Corte Suprema en 1995, con condenas a los responsables.			
2) Bárbara Uribe y Edwin Van Jurick [DD]	38.638-1994	2ª instancia Corte de Apelaciones de Santiago	30/09/1994	Bárbara Uribe y su cónyuge Edwin Van Jurick, ambos militantes del MIR fueron detenidos el 10 de julio de 1974 por un grupo de agentes de la DINA, encabezado por el agente Osvaldo Romo Mena. Ambos se encuentran desaparecidos hasta hoy.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: La Corte de Apelaciones rechazó el sobreseimiento definitivo por aplicación de amnistía que la defensa de Osvaldo Romo había solicitado. La Corte reconoció explícitamente la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra , en particular el IV en su artículo 148, referente a las "infracciones graves" contenidas en el artículo 147 de los Convenios. También citó positivamente a la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para declarar estos crímenes imprescriptibles e inamnistiables por constituir crímenes de lesa humanidad y/o de guerra . No obstante, el fallo fue revocado por la Corte Suprema. El caso fue traspasado a la justicia militar, donde fue sobreseído total y definitivamente por aplicación del decreto ley de amnistía , confirmado por la Corte Suprema el 19 de agosto de 1998.			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
3) Asesinato de Orlando Letelier	30.174-1994	Corte Suprema	30/05/1995	Orlando Letelier hasta el día del golpe de estado se desempeñaba como Canciller del gobierno UP presidido por el Presidente Salvador Allende. Exiliado en Washington, EEUU, fue asesinado por agentes de la DINA el 21 de septiembre de 1976 mediante un coche-bomba que también mató a su colega Ronni Moffitt e hirió gravemente al cónyuge de ésta.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>A pesar de su temprana fecha de comisión, el asesinato de Orlando Letelier nunca fue sujeto a amnistía, por haber sido excluido expresamente, a insistencia de los EEUU, del Decreto Ley de Amnistía de 1978. Algunos de los autores inmediatos fueron enjuiciados en los EEUU, entre ellos Michael Townley, agente civil de la DINA quien fue extraditado a EEUU y puesto en el Programa de Protección a Testigos. No obstante, en Chile se siguió una causa por una arista de la causa relacionada con la falsificación de pasaportes y otros documentos para los agentes involucrados en la planificación y ejecución del crimen. En el fallo final de 1995, se debatió la responsabilidad de los inculpados Manuel Contreras y Pedro Espinoza, anterior jefe y segundo de la DINA, como autores mediatos, utilizando expresiones como "los autores detrás de los autores". Se confirmaron las condenas por homicidio, pero se concedió la prescripción gradual (Art 103 del Código Penal) rebajando las penas a entre 6 y 7 años. El caso fue televisado y causó alta conmoción pública, por representar una temprana condena a altos mandos de los servicios de inteligencia represivos.</p>			
4) Asesinatos de Manuel Guerrero, Santiago Nattino y José Manuel Parada ["Caso Degollados"]	31.030-1994	Corte Suprema	27/10/1995	Santiago Nattino, José Manuel Parada y Manuel Guerrero eran compañeros de militancia comunista. José Manuel Parada trabajaba en la Vicaría de la Solidaridad, mientras que Manuel Guerrero era profesor y dirigente sindical. Los tres eran activos y conocidos opositores a la dictadura. Fueron detenidos por funcionarios de DICOMCAR, el servicio de inteligencia de Carabineros, el 28 y 29 de marzo de 1985. Sus cuerpos fueron encontrados el 30 de marzo del mismo año en las cercanías del camino entre Quilicura y el Aeropuerto de Pudahuel. Habían sido degollados.

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
[CONTINÚA caso Degollados]	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>La Corte Suprema impuso altas penas en este caso, con presidio perpetuo para 5 agentes y penas de cuantía considerable para los 11 restantes. Estas penas figuran hasta el día de hoy como algunas de las pocas proporcionales a la gravedad de los delitos de lesa humanidad: las demás incidencias de penas cuantiosas o perpetuas también ocurrieron en la década de los 1990 (caso Tucape Jiméñez y otros).</p> <p>La amnistía y prescripción fueron claramente inaplicables en este caso por la reciente fecha de comisión de los crímenes, y el caso fue notable principalmente por la repulsión que provocó tan sangriento crimen durante la misma dictadura – provocando el nombramiento de un ministro en visita para investigar el crimen - así como por provocar la renuncia o remoción de dos directores de Carabineros.</p> <p>El primero de ellos, Grl. César Mendoza, fue dimitido de la Junta Militar en 1985 a raíz del caso. El segundo, su sucesor Grl. Rodolfo Stange, fuertemente cuestionado en la eventual resolución judicial del caso por su rol en el posterior encubrimiento del crimen. Se negó a entregar su renuncia, pedida por el entonces gobierno democrático en 1994; pero al año siguiente se retiró de modo anticipado del servicio.</p>			
<p>5) Primeras Querellas Criminales contra el ex Dictador Augusto Pinochet Ugarte</p> <p>[Episodios "Caravana de la Muerte" y "Calle Conferencia"]</p>	2182-1998	Juan Guzmán, Ministro de Fiero	12/01/1998 ("Conferencia") y 28/01/1998 ("Caravana de la muerte")	<p>Las querellas fueron presentadas con apenas días de diferencia por la presidenta del Partido Comunista Gladys Marín (por la desaparición de su esposo Jorge Muñoz y otros cuatro dirigentes comunistas en Calle Conferencia el año 1976; y por Rosa Silva, hija del ex gerente de CORFO Mario Silva (asesinado en octubre 1973 durante el tramo norte de la Caravana de la Muerte)</p>
<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Estas presentaciones se transformaron en las primeras querellas criminales jamás aceptadas a trámite que señalan directamente a Augusto Pinochet como responsable de crímenes contra los ddhh. Marcaron el inicio de una nueva y más activa fase de persecución penal de crímenes de lesa humanidad en la época pos-dictadura chilena.</p> <p>Fueron asignadas por turno al ministro Juan Guzmán, entonces considerado un juez conservador. Dado esto más la continuada influencia de Pinochet, se tuvo poca convicción del éxito de las investigaciones (al mes de aceptadas las querellas, Pinochet dejó su puesto de comandante en jefe del Ejército para asumir como senador vitalicio, con fiere parlamentario).</p> <p>No obstante, cuando el Ministro Guzmán empezó a investigar diligentemente las acusaciones, se sumaron otras querellas más. El número aumentó nuevamente luego de la inesperada detención de Pinochet en Londres en octubre 1998, en una causa instruida en España por el juez Baltazar Garzón.</p> <p>La causa Rol 2182-1998 agrupaba toda querella nombrando a Pinochet, y con el tiempo tuvo que ser separado en cuadernos representando distintos incidentes y víctimas. Pinochet fue procesado en varios de ellos (ver abajo). Luego de la jubilación del ministro Guzmán y del fallecimiento de Pinochet en 2006, las causas Caravana, Conferencia y otras siguen abiertas contra otros imputados y procesados.</p>				

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
6) Pedro Poblete Córdova [DD]	469-1998	Corte Suprema	09/09/1998	<p>Pedro Poblete, obrero militante del MIR, fue detenido el 19 de julio de 1974 en la intersección de la calle San Ignacio con Av. Matta por agentes de la DINA. Fue trasladado al recinto de tortura Londres N° 38 y posteriormente a "Cuatro Álamos", desde donde desaparece.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Fallo que marcó un importante punto de inflexión en la interpretación de la amnistía. La Corte Suprema ordenó reabrir el sumario de una causa que había sido amnistiada por la justicia militar. Estableció que antes de aplicar la amnistía era necesario agotar la investigación estableciéndose la identidad de los criminales.</p> <p>Declaró que la interpretación que la dictadura dio a través de su Decreto Ley N°5 al artículo 418 del Código de Justicia Militar hizo aplicable los Convenios de Ginebra, obligando así al Estado chileno a sancionar a los responsables de crímenes cometidos bajo un estado de guerra.</p> <p>Insinuó que los Convenios de Ginebra tienen, en efecto, rango 'supraconstitucional' ya que el artículo 5 de la Constitución, modificada en 1989, establece que el derecho interno siempre debe adecuarse a los estándares internacionales de protección a los derechos esenciales. Esta postura representa quizás el punto más alto en reconocimiento del carácter supranacional del derecho internacional, posición que no ha sido sostenida con la misma fuerza subsecuentemente, ni por el máximo tribunal ni por el Tribunal Constitucional.</p>			
7) Primer Desafuero de Augusto Pinochet Ugarte	N/A	Corte Apelaciones de Santiago, a petición del Juez Juan Guzmán	08/06/2000	<p>La petición fue referida al Pleno de la Corte, que el 23 de mayo aprobó desafuero al senador vitalicio, permitiendo su posterior procesamiento en el caso "Caravana de la Muerte" (ver abajo). El desafuero fue aprobado con 13 votos en favor y 9 en contra.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Primer desafuero de Pinochet. El desafuero es un paso previo necesario para remover la inmunidad de la que gozan legisladores y otros ostentadores de altos cargos públicos en virtud de sus funciones oficiales.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
8) Primer procesamiento de Augusto Pinochet Ugarte	2182-1998	Juez Juan Guzmán	01/12/2000	Juez Guzmán dicta el primer auto de procesamiento contra Pinochet, como co-autor del secuestro y desaparición de 19 personas y del homicidio de otras 55, en el episodio represivo "Caravana de la Muerte".
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este procesamiento luego fue revocado por la Corte de Apelaciones por defectos de forma. El rechazo fue ratificado por la Corte Suprema.			
9) Designación de ministros de dedicación exclusiva y preferente	N/A	Corte Suprema	20/06/2001	La Corte Suprema designa 9 ministros de dedicación preferente para causas de ddhh , y 51 jueces de dedicación preferente para investigar 114 casos de desaparición de personas
10) Caso Miguel Ángel Sandoval Rodríguez [DD]	517-2004	Corte Suprema	17/11/2004	Miguel Ángel Sandoval fue un joven sastre, militante del MIR, detenido el 7 de enero de 1975 por agentes de la DINA. Se cree que fue llevado al centro clandestino de torturas y ejecución Villa Grimaldi, desde donde desapareció hasta el día de hoy.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Una condena de primera instancia dictada por el Ministro Alejandro Solís, confirmada por la Corte de Apelaciones y ahora por la Corte Suprema, que reafirma que el delito de secuestro calificado tiene, en estos casos, la calificación jurídica internacional de desaparición forzada. El fallo rechaza la aplicabilidad de amnistía o prescripción a un delito que es permanente mientras no se tenga el cuerpo de la víctima. Reforzó la lógica vertida en el fallo Poblete Córdova (ver arriba), según la cual la interpretación que la dictadura dio a través de su Decreto Ley N°5 al artículo 418 del Código de Justicia Militar hizo aplicable los Convenios de Ginebra. El caso representa la primera condena a Manuel Contreras por secuestro . Lleva al ex director de la DINA a una nueva encarcelación luego de haber cumplido su corta condena en el caso Letelier. Se producen fuertes manifestaciones en contra de Contreras en las afueras de los tribunales en el momento de notificación de la sentencia.			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
11) Caso Ricardo Rioseco y Luis Cotal (Temuco) [Ejecutados Políticos]	457-2005	Corte Suprema	04/08/2005	Ricardo Rioseco, estudiante de 22 años en la UTE (Universidad Técnica del Estado), y el menor Luis Cotal, de 15 años, fueron acusados de 'actos terroristas' e ilegalmente ejecutados en la ciudad de Angol. Sus restos fueron ocultados después del crimen.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este caso produjo un quiebre jurisprudencial y retroceso ya que no reconoció el carácter de <i>ius cogens</i> de normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) en relación a la imprescriptibilidad. La Corte no aceptó la tesis del conflicto armado no internacional , y declaró prescrita la acción penal. Dos de los 5 ministros, los ministros Cury y Rodríguez, votaron en contra del fallo, opinando que los detentadores del poder durante la dictadura no podían ahora desconocer su propia declaración de un estado de guerra solamente para escapar las consecuencias penales de sus actos.			
12) Muerte de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte - 10 diciembre de 2006	Produce el sobreesimiento por muerte de las investigaciones en causas ddhh y causa de corrupción (caso Riggs) que se seguía en su contra. No obstante, las investigaciones siguen activas en contra de los demás responsables y eventuales imputados en los mismos crímenes.			
13) Caso Hugo Vásquez y Mario Superby	559-2004	Corte Suprema	13/12/2006	Avance jurisprudencial significativo en que por primera vez se acepta la calificación de crimen de lesa humanidad en un caso de ejecución política (todos los casos anteriores habían sido por desaparición). También por primera vez la sala fundamenta invocando el fallo Almonacid de la Corte Interamericana (parrs. 96 y 99)
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: El fallo también alude al artículo primero de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
14) Caso Juan Luis Rivera Matus [DD]	3.808-2006	Corte Suprema	30/07/2007	<p>Retroceso: el primero de una larga serie de fallos (hasta el 2012) en que la Corte Suprema rebaja notoriamente las penas finales a través de la aplicación de la prescripción gradual (Art 103 del Código Penal).</p> <p>La Corte defiende la aplicabilidad de prescripción gradual, a pesar de tratarse de casos donde ella misma ha reconocido que la prescripción no aplica, argumentando que las dos instituciones tienen una naturaleza distinta. Clasifica la prescripción como una causal de extinción de responsabilidad penal, reconociendo que por tanto no puede ser invocada en casos de crímenes de lesa humanidad o de guerra. Pero clasifica la prescripción gradual como una atenuante, que considera plenamente aplicable.</p>
				<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>La aplicación de la prescripción gradual rebaja las penas finales impuestas a los condenados al punto que la mayoría de ellos pueden acceder a beneficios como la libertad vigilada. Esto los libera de tener que cumplir sus penas en la cárcel.</p> <p>Durante el tiempo subsiguiente en que se sigue este precedente, dos tercios de los condenados finales llegan a conseguir sentencias no privativas de libertad.</p>
15) Caso 'Episodio Parral'	3.587-05	Corte Suprema	27/12/2007	<p>Caso que investiga la desaparición de 28 personas, 26 de ellos campesinos, uno, médico; y el último, un menor de edad.</p>
				<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>En este fallo la Corte Suprema subraya que los delitos de secuestro y sustracción de menores (Arts. 141 y 148 del Código Penal) son de carácter permanente, por tanto no amnistiable.</p> <p>No obstante, revoca el fallo anterior por no haber aplicado la prescripción gradual en favor de los condenados. Rebaja sustancialmente las condenas que ya habían sido dictadas.</p>

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
16) Caso Jacqueline Binfa Contreras [DD]	4.329-2008	Corte Suprema	22/01/2009	Fuerte revés jurisprudencial en que la Corte Suprema revoca la sentencia condenatoria dictada por el Ministro Alejandro Solís por el secuestro calificado de Jacqueline Binfa. El fallo fue emitido en época de verano, con una Sala Penal con una conformación temporal particularmente desfavorable.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: En ello, la Corte llegó a atribuir al DIDH, en efecto, un rango infra constitucional , sosteniendo que los principios generales del derecho internacional no pueden afectar los principios constitucionales de legalidad, irretroactividad y tipicidad . Insistió que el ordenamiento interno primaba por sobre cualquier consideración de ley internacional. También desechó la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra, diciendo que no se había podido establecer que a la fecha del delito existiera en Chile un estado de conmoción interna tal que hiciera aplicable el artículo 3 de los Convenios, sobre conflictos armados no-internacionales.			
17) Caso Hermanos Vergara Toledo	7.089-2009	Corte Suprema	04/08/2010	Los jóvenes hermanos Rafael y Eduardo Vergara Toledo, militantes del MIR, fueron ejecutados a quemarropa por Carabineros luego de haber sido detenido durante una manifestación callejera en la población Villa Francia el 29 de marzo de 1985. El tristemente célebre caso dio origen a la conmemoración anual del 'Día del Joven Combatiente' en la misma fecha. El caso fue 'investigado' en la época por la fiscalía militar, sin llegar a imponer sanciones penales
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: La Corte Suprema califica los crímenes como de delitos de Lesa Humanidad, y desecha la investigación realizada por la justicia militar durante la dictadura como un mero " simulacro de juicio ", vulnerando el artículo 413 del Código de Procedimiento Penal por no ser completa, suficiente ni ajustada a la ley. Se niega a aplicar la excepción de la cosa juzgada , principio bajo el cual nadie puede ser enjuiciado dos veces por el mismo crimen, dado que no se cumplía la condición de 'doble identidad' requerida para que esta figura se invoque. La doble identidad requiere que los dos juicios demuestran a) la identidad de delitos (tipos penales) y 2) la identidad de los sujetos activos (agentes), cosa que no se dio dado el poco o nulo avance real que se dio en la investigación inicial. También invoca el IV Convenio de Ginebra, para explicar por qué la prescripción no es aplicable. No obstante, aplica la prescripción gradual bajo el racionamiento ya descrito (ver arriba, caso Rivera Matus).			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
18) Cambio en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia	N/A	Corte Suprema	06/01/2012	<p>Como parte del ritmo regular de rotación de la presidencia de la Corte Suprema, el ministro Rubén Ballesteros Cárcamo fue elegido por sus pares para reemplazar al saliente ministro Milton Juica.</p> <p>El hecho provocó el rechazo de muchos sectores de ddhh por su pertenencia a Consejos de Guerra en Valdivia en los primeros años de la dictadura, así como por ser simpatizante del régimen y partidario de la continua aplicación de la amnistía.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>La relevancia del cambio fue incluso más sustancial que la inicialmente advertida, ya que la silla que el ministro Ballesteros dejó vacante en la sala penal fue eventualmente llenada por el ministro Juica, de perfil mucho más progresista en relación a los ddhh.</p> <p>El saliente Presidente de la Suprema siempre mostró un interés legítimo en la investigación y sanción de crímenes de la dictadura. Como ministro instructor de la causa de los "Degollados", aplicó fuertes condenas a los responsables. Ha sido contrario a la tesis de aplicabilidad de la prescripción gradual. Junto con el nuevo integrante Ministro Haroldo Brito e integrante anterior ministro Künsemüller, llegó a principios de 2012 a inclina la balanza hacía mayores penas con el rechazo de la continua aplicación automática de la prescripción gradual (Ver abajo, caso Rudy Cárcamo)</p>			
19) Caso Rudy Cárcamo [DD]	288-2012	Corte Suprema	24/05/2012	<p>Primer fallo votado por la sala penal en su nueva integración.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Este fallo tiene particular relevancia al menos en tres aspectos:</p> <p>i) sostiene el argumento de la aplicación de los Convenios de Ginebra, ratificados por Chile en 1951</p> <p>ii) califica el secuestro de Rudy Cárcamo como crimen de lesa humanidad</p> <p>iii) declara no aplicable la institución de la prescripción gradual, por tratarse tanto de un delito permanente como de un crimen de lesa humanidad, ambos imprescriptibles. Así implícitamente reconoce que tanto prescripción como prescripción gradual comparten los mismos efectos y consideraciones normativas. Es la primera vez desde 2007 (caso Rivera Matus) que se desiste de invocar prescripción gradual en un caso de desaparición forzada.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
20) Caso asesinato de Gloria Stockle Poblete	2.200-2012	Corte Suprema	21/09/2012	Gloria Stockle fue violada y asesinada en 1984 por militares luego de haber asistido a un evento social en un recinto militar.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Caso cuyo fallo de segunda instancia fue pronunciado por la Corte de Apelaciones de Copiapó, mismo en que se habían dado en 1992 algunos procesamientos iniciales por el crimen.</p> <p>A pesar de la aparición del nombre de la víctima en Informe Rettig, el fallo parece no reconocer el caso como un crimen de lesa humanidad, a pesar de su fecha de comisión (en tiempos de dictadura) y la responsabilidad establecida (confiesa) de agentes estatales.</p> <p>Considera, finalmente, que el caso no se encuentra prescrito no por su naturaleza jurídica sino más bien porque la familia había interpuesto una querrela criminal en la época de los hechos. Procede por tanto a confirmar las condenas bajo esa premisa.</p> <p>Si bien no se pronuncia explícitamente sobre el punto, pareciera que la Corte haya desestimado la calificación de crimen de lesa humanidad no por dudar de la participación de agentes de estado sino por no vislumbrarse claras características de sistematicidad y generalidad apuntadas a un fin político. Más bien existen aspectos del caso que le acercan a ser un hecho delictual común ejecutado por militares, si bien dentro de un contexto político general que amparaba a la impunidad.</p> <p>Al mismo tiempo es llamativo que el fallo no condena por violación o violencia sexual, a pesar de que figura entre los delitos confesados por los autores.</p>			